



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2021- 00-356-00
REFERENCIA: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: YESSICA ESTHER TATIS CHARRIS
DEMANDADO: GIOVANNI PRADO PAEZ

Señor Juez: A su despacho la presente demanda de AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA informándole que el termino para subsanar se encuentra vencido y la parte actora no hizo uso del mismo. Sírvase Proveer. Soledad, 25 de agosto de 2021

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Agosto veinticinco (25)
de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada como se encuentra la presente demanda se observa que la parte actora no hizo uso del término concedido para subsanar las deficiencias de que adolecía, las cuales fueron señaladas en el auto de fecha 28 de julio de 2021 y notificado por estado No. 93 de fecha 30 de julio de 2021, auto que resolvió su inadmisión. En virtud de lo anterior se procederá a su **rechazo**.

En consecuencia, se:

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR, la presente demanda de AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora YESSICA ESTHER TATIS CHARRIS, a través de apoderada, contra el señor GIOVANNY PRADO PAEZ, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- ARCHIVAR la actuación, una vez en firme este proveído. Devuélvanse los originales y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07

<p>JUZGADO SEGUNDO PROISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ El Secretario _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN</p>
--

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036.
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

